HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 230

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO UNA CAMPAÑA PREVENTIVA DISEÑADA PARA CONCIENCIAR SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL JUEGO EN LÍNEA.-

230

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

49

San Isidro, 24 de Abril de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.657 "Derecho a la protección de la salud mental"; la Ley Nacional N° 26.934 "Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos"; la Ley Provincial N° 15.131, el incremento en la oferta de apuestas en línea dirigida a adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Qué la Ley Nacional N° 26.657 en el Art. 3 "(...) reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona. Se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas.
En ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de:

a) Status político, socio-económico, pertenencia a un grupo cultural, racial, religioso o etario;

b) Demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona;

c) Elección o identidad sexual;

d) La mera existencia de antecedentes de tratamiento u hospitalización."

Que, según la mencionada Ley, en el Art. 4, afirma que "Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental".

Que la Ley Nacional N° 26.934 en el Art. 2 define a los consumos problemáticos "(...) aquellos consumos que —mediando o sin mediar sustancia alguna— afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud."

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

49

Que según dicta la Ley Provincial N° 15.131, es una política de prevención necesaria frente a la situación de vulnerabilidad que se encuentran las y los adolescentes, "Desarrollar campañas educativas, informativas y de publicidad, televisivas, radiales, gráficas, y/o a través de internet, con el propósito de concientizar a toda la población sobre la problemática informando a la vez los distintos mecanismos de prevención y tratamiento que ofrece la Provincia de Buenos Aires".

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió en la 10ª Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) el juego patológico o ludopatía como el trastorno que consiste en la presencia de frecuentes y reiterados episodios de juegos de apuestas, que dominan la vida del enfermo en perjuicio de los valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares del mismo.

Que, según Derevensky, Temcheff y Gupta, la adicción al juego de azar es una característica principal de las adicciones no tóxicas en la actualidad.

Que la adolescencia es una etapa necesaria e importante para hacernos adultos. Pero esencialmente es una etapa que brinda infinitas posibilidades para el aprendizaje y el desarrollo de fortalezas. Es una etapa de constantes desafíos, de muchos cambios e interrogantes para los adolescentes, pero también para sus padres y adultos cercanos.

Que, como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y la consiguiente pérdida de días de clase, los jóvenes dispusieron de tiempo libre e ingresaron al mundo de las apuestas on-line naturalizando actividades que eran presenciales.

Que los chicos y chicas pasan gran cantidad de horas en internet y tienen acceso a dispositivos móviles desde edades cada vez más tempranas.

Que los adolescentes son una población especialmente vulnerable para cualquier adicción y existe una relación directa entre el inicio temprano en el juego con la gravedad del trastorno en edad adulta.

Que la accesibilidad a través de dispositivos móviles y la publicidad agresiva han contribuido a que este segmento poblacional sea aún más vulnerable.

Que el consumo problemático de juegos online y apuestas deportivas produce consecuencias graves en la salud y el bienestar de los individuos.

Que no sólo la publicidad agresiva está en la televisión si no que en los últimos años las plataformas de apuestas emigraron a redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, etc.) captando a los denominados "influencers".

Que dichos "influencers" comparten estos contenidos pagos sin ningún tipo de advertencia, debido a los altos ingresos que le genera hacer este tipo de publicidad.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

49

Que el deporte, específicamente el fútbol, es el puntapié inicial para la apuesta on line y que en los últimos años hubo un incremento de sponsoreo en los equipos de primera división del fútbol argentino e internacionales, como son River Plate, Boca Juniors, y hasta la Selección Nacional de Fútbol.

Que al ser el deporte más popular del país, entre los adolescentes, las casas de apuestas ven en él, un mercado muy grande y en constante crecimiento.

Que muchos jóvenes ven el juego como una forma rápida de ganar dinero y como una actividad socialmente aceptada y emocionante; sin tomar conciencia de que hay muchas más probabilidades de perder que de ganar dinero.

Que, como todas y todos sabemos, los únicos ganadores en este tipo de actividades son las casas de apuestas y los casinos on line.

Por todo lo expuesto, el bloque de Concejales de Unión por la Patría solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el Municipio de San Isidro, una campaña preventiva diseñada específicamente para concienciar a las y los adolescentes, y sus familias, sobre los riesgos asociados al juego en línea y su impacto en la salud mental e integridad personal.

Artículo 2°.- Esta campaña tiene como objetivo principal educar y empoderar a los jóvenes para que tomen decisiones informadas y saludables respecto a su participación en el mundo digital, y poner en conocimiento a las familias de la situación actual.

Artículo 3°.- La campaña deberá incluir, entre otros elementos:

a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
b) Realización de charlas y talleres en las Escuelas Secundarias de San Isidro, clubes de barrios y Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen con adolescentes, a cargo de profesionales y expertos en adicciones y salud mental.
c) Articulación colaborativa con organizaciones especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía.

49

d) Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para los adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades, además de la participación en actividades sociales y deportivas.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de la campaña, en colaboración con las áreas competentes.

Artículo 5°.- De Forma.

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/5/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 03 de Mayo de 2024

GABRIEL F. ESTOBONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 ABR 2024
Hora 11:45hs
RECIBIDO